CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULAS	
1) Objeto:	Prestar los servicios de apoyo logístico para el crecimiento, difusión y publicación de información oficial de interés general que se genere en el actuar del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, a través de medios de comunicación de prensa, radio y plataformas digitales.
	A) DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL CONCEJO: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Promocionar y difundir a través de medios de comunicación de prensa, radio y plataformas digitales todas las acciones que se realizan en el Concejo Municipal de

2) Obligaciones de las partes:	Anserma, Caldas. **2)** Promocionar y difundir a través de medios de comunicación de prensa, radio y plataformas digitales todas las actividades que resulten en el Concejo Municipal de Anserma, Caldas. **3)** Garantizar la eficiente, clara y veraz información relacionada con el Concejo Municipal de Anserma, Caldas a la comunidad en general. **4)** Las demás que se deban llevar a cabo para promocionar y difundir las acciones inherentes al actuar del Concejo Municipal de Anserma, Caldas. **5)** Ceder al Concejo Municipal de Anserma, Caldas, los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, documentos, base de datos y demás información que se genere con la ejecución del objeto contractual. **6)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período. **7)** Brindar una atención preferencial a las personas que hacen parte de un grupo poblacional, denominado como diferencial, comunidad indígena, primera infancia, victimas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI, privados de la libertad, adultos mayores, desplazados. **8)** Las demás que le sean asignadas por necesidades administrativas y por las normas que para el efecto de la prestación del servicio le sean aplicables. **9)** Hacer presencia en el concejo si así se requiere en la prestación de su servicio. **10)** Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad. **11)** Las demás que le sean asignadas por necesidades administrativas y por las normas que para el efecto de la prestación del servicio sean aplicables. **12)** Cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad. **2)** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. **3)** Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016. **4)** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **5)** Atender los requerimientos del supervisor asignado por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS. **6)** Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere. **7)** Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la Ley 1753 de 2015 en su artículo 135. **8)** Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del Decreto 1082 de 2015. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **10)** Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad. **11)** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **12)** Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por la aplicación de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. **13)** Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. **14)** De conformidad con los establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **15)** El contratista deberá

	contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos de la Corporación. **16)** El contratista mediante la suscripción del contrato, acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento a los derechos morales de autor. **17)** El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio, así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Concejo Municipal y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este. **18)** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **19)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **21)** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral. **22)** Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. **23)** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II. **24)** Retención del ICA 5*1000. **PARÁGRAFO I. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el Concejo Municipal, o no; los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen en el ente territorial; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme a lo establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO II. DEVOLUCIONES.** El CONTRATISTA se compromete a realizar la devolución de los equipos y elementos que EL CONCEJO MUNICIPAL entregue al momento de la legalización y durante la ejecución del presente contrato, para el cumplimiento del objeto contractual. **B) DEL CONCEJO: A)** Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato. **B)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. **C)** Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
3) Plazo:	El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2024.
4) Valor y Forma de Pago:	El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** el cual se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones del mismo y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación del pago de aportes de Seguridad Social, acompañado del informe de las actividades realizadas. En todo caso, el pago del contrato estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.
5) Imputación Presupuestal:	El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2024, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00073 del 26 de enero de 2024.

6) Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONCEJO MUNICIPAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.
7) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ISABEL CRISTINA CAÑAS MARIN, C.C. 1.089.721.118, Secretaria General del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, Email: isabelita.1697@hotmail.com, Celular: 3128607741, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.
8) Suspensión temporal del contrato:	Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
9) Cesión:	El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
10) Subcontratación:	EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL CONCEJO MUNICIPAL. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONCEJO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El CONCEJO por esta causa.
11) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato.
12) Interpretación, modificación y terminación unilaterales:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONCEJO; **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; **3.** Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor; **4.** Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior, sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes.
13) Liquidación del contrato:	De conformidad con el inciso final del art. 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato excepto en el caso que el mismo terminé de manera anormal.
14) Liquidación Unilateral:	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONCEJO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
16) Perfeccionamiento y requisitos para la	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere 1). La existencia de Disponibilidad y Registro

ejecución del contrato:	presupuestal. 2) La suscripción del acta de iniciación, y su ejecución iniciará a partir de la fecha establecida en esta última.
17) Solución de Controversias:	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación.
18) Autonomía y Responsabilidad:	El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el CONCEJO por la ejecución del objeto del presente contrato.
19) Aplicación de la cláusula penal:	El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si este último no fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley.
20) Clausulas excepcionales:	Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública.
21) Caducidad y sus efectos:	Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONCEJO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que El CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
22) Documentos del Contrato:	Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
23) Garantías:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato, el valor y forma de pago, el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, considera que no es necesaria la constitución de garantía alguna.
24) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución y domicilio contractual es el municipio de Anserma, Caldas.